

**CONVENIO COSMETOLOGICO
INSTITUCIONAL
ENTRE INSTITUCIÓN DE BELLEZA INTEGRAL
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LO PRADO**

En Santiago a 14 de Marzo del 2024, entre INSTITUCION DE BELLEZA INTEGRAL (STUDIO IBI) con Rut ,76.873.531-K, domiciliada en Luis Thayer Ojeda 073, Edificio Atacama, of 502, piso5, Providencia, Santiago, representada por doña MARTA FABIOLA ORDENES MORAGA Rut. 11.975.189-6, y la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LO PRADO, representada por su Secretario General, don Héctor López Meneses, cédula nacional de identidad N° 10.822.788-5, ambas domiciliadas en Av. General Oscar Bonilla, N° 6100, comuna de Lo Prado, convienen lo siguiente:

PRIMERO, Studio IBI otorgar prestaciones de servicio de Salud Cosmetológicas y estéticas integrales, centro establecido en Providencia donde consta con consulta cosmetológica propia a los beneficiarios del presente convenio, cuya evaluación es gratuita.

SEGUNDO. Para los efectos de este convenio, se entenderá como beneficiario a los socios de dicho servicio de bienestar, cargas familiares y demás personas que sin serlo, sean expresamente acreditadas por el trabajador con previa autorización de una Orden de Atención, Y tendrán el derecho de atención preferencial conforme a las posibilidades materiales y técnicas del Centro de Atención integral con todas las calidades referidas, Lo cual se obliga a indicar en el documento anexo, los Nombres, Rut y cargo de todas aquellas personas facultadas para emitir las citadas ordenes de atención, Siendo responsabilidad del servicio de bienestar de la corporación mantener actualizados estos registros.

TERCERO. Forma de pagos es **1 ABONO EL DIA DE LA RESERVA DE SU HORA Y SALDO PENDIENTE SE PAGA EL DIA DE LA ATENCION.**

2 TARJETA DEBITO O CREDITO

3 TRANSFERENCIA BANCARIAS.

4 EFECTIVO

CUARTO. Quedan exentas de descuentos todas aquellas promociones ofrecidas por STUDIO IBI

QUINTO. La institución no asume obligación alguna de aquellas prestaciones otorgadas a los beneficiarios sin que se haya existido la respectiva orden de atención, en tal caso es responsabilidad exclusiva del beneficiario del total del pago y del centro el cobro.

SEXO. El presente convenio tendrá una duración de 2 años a contar de la fecha de suscripción, con renovación por igual periodo, si ninguna de las partes lo indica a la otra con un aviso de 15 días de antelación por carta certificada.

SÉPTIMO. Cualquier dificultad que exista entre las partes, provenientes de la interpretación, aplicación o incumplimiento de lo pactado, será sometida a la competencia de los Tribunales Civiles de Santiago.

OCTAVO: Solo se requiere de un lugar físico donde poder atender a los trabajadores.


NOVENO: EL CENTRO, se hace responsable en el 100% de los trabajos realizados, lo cual nos compromete a la satisfacción completa e íntegra de nuestros clientes quedando a entera disposición de los trabajadores y sus respectivas cargas.

DECIMO. El presente convenio se firmará en duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

DECIMO PRIMERO: LAS EMPRESAS O INSTITUCIONES NO SERAN CODEUDORA DEL CONVENIO REQUERIDO.

DÉCIMO SEGUNDO: Las facultades de Don Hector Lopez Meneses para representar a la Corporación Municipal de Lo Prado constan en acta de sesión ordinaria de Directorio 01/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, reducida a escritura pública ante el notario público don Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago y anotada bajo el repertorio N°26.968 de 2023.


REPRESENTANTE LEGAL
HECTOR LOPEZ MENESES
10.822.788-5


REPRESENTANTE LEGAL
MARTA ORDENES MORAGA
11.975.189-6